

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

REGLAMENTO GENERAL DE UTILIZACIÓN DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN MONTALVO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo, como ente jurídico desconcentrado y en atribuciones que le faculta la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomías y Descentralización:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador fue expedida en el registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las Juntas Parroquiales Rurales como Gobiernos Autónomos Descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad al artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República señala que los gobiernos parroquiales rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el 19 de octubre del año 2010, se publicó en el Registro Oficial No.303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, cuerpo jurídico que regula la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;

Que, el TITULO I, PRINCIPIOS GENERALES, trata de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, y específicamente el Art. 8 del COOTAD, trata de la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos, resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni normativas dictadas por los consejos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

Que, el Art. 28 del COOTAD establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, de acuerdo al Art. 63 del COOTAD los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; Que, el Art. 64 las funciones, el Art. 65 las competencias, el Art. 67 atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;

Que, el Art. 67, literal a) de la COOTAD establece como atribución de la Junta Parroquial: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materias de su competencia; Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, organiza, norma y vincula el Sistema nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema nacional de Finanzas Públicas y regula su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público;

Que, la Ley de Participación Ciudadana, publicada en Registro oficial Suplemento 175 del 20 de abril del 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos afro ecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autonomía y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía;

Que, es necesario actualizar la normativa interna del Gobierno Parroquial Rural, a efectos de asegurar un reordenamiento orgánico enfocado a procesos y a la mejora continua de los mismos así como la desconcentración de competencias y procesos sin perder integración y calidad en el desarrollo de las actividades, y,

Que, el Art. 70, literales d) y h) de la COOTAD concede al Presidente o Presidenta del gobierno autónomo descentralizado, atribución para presentar proyectos de acuerdo, resoluciones y normativa reglamentaria, que son aprobados por la Junta Parroquial. La Junta Parroquial de Juan Montalvo, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y facultades reglamentarias otorgadas por la COOTAD;

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN MONTALVO.**

CAPITULO I

DEL AMBITO DE APLICACION

Art. 1.- Alcance.

La normativa emitida por el presente reglamento permitirá administrar y controlar los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo.

Comprende a todos los bienes muebles e inmuebles, activos fijos, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo y a aquellos que por convenios, acuerdos, contratos de comodato o cualquier otra forma de cesión que no implique transferencia de dominio, sean entregados y/o recibidos de otros entes para su uso en forma temporal, bajo administración y custodia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo, como parte de las entidades del Sector Público.

CAPITULO II

DE LOS BIENES MUEBLES Y LOS ACTIVOS FIJOS

Art. 2.- Bienes Muebles.

Los bienes muebles son aquellos que por su naturaleza se pueden trasladar fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad.

Art. 3.- Ingreso de bienes al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Juan Montalvo.

Todos los bienes que ingresen al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo, ya sea por: compra, transferencia gratuita, reposición, serán registrados como parte del patrimonio institucional;

Art. 4.- Egreso de bienes.

Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo procede a la venta de los bienes en cualesquiera de las modalidades,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

remate, al martillo, remate en sobre cerrado y venta directa, asimismo, por dar de baja o la transferencia gratuita de los mismos, procediendo a registrar el egreso de éstos del patrimonio institucional; para este proceso se diseñaran los correspondientes procedimientos y formularios.

Art. 5.- Entrega-recepción y actualización del inventario.

El cambio de los responsables del control y custodia de los bienes, obliga a efectuar la entrega-recepción de los bienes entre el custodio entrante y saliente, proceso en el cual se procederá a realizar la constatación física de los bienes en presencia de los respectivos custodios entrante y saliente; así como actualizar los registros correspondientes, situación que termina con la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción y anexos respectivos.

Art. 6.- Reposición de bienes.

Los bienes desaparecidos o dañados totalmente sin justificación, serán sujetos de reposición, en cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, esta reposición será en bienes de iguales o similares características al perdido o dañado, o en valores a precios actuales de mercado.

Art. 7.- Contabilización de los bienes activos fijos.

La contabilización se efectuará cuando los activos fijos se adquieran, construyan, fabriquen, se reciban o se reconozca el derecho al uso. Los activos fijos serán registrados inicialmente a su costo, y si éste se desconoce se registrará al valor actual estimado al momento de la transferencia.

La pérdida de valor de los activos, resultantes de siniestros y otras causas imprevistas, se registrarán al momento de ser reconocido el evento, por la diferencia entre el valor neto en libros anterior al suceso y el monto recuperable estimado.

La contabilidad mantendrá un control individualizado de los activos fijos. Las adquisiciones de sistemas computacionales que incluyan equipos (hardware) y programas (software), se contabilizarán como activo fijo, cuando en la factura o contrato no se especifiquen los valores de cada concepto.

Los activos fijos totalmente depreciados o los que se mantengan ociosos, serán controlados de forma que se identifiquen estas situaciones. De ser importante esta información, deberá ser informada en los Estados Financieros.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

Cualquier desembolso o valor que tenga el efecto de aumentar la capacidad productiva de un activo fijo o de incrementar su vida útil se registrará como aumento del valor en libros del activo fijo o como un activo independiente, según resulte más práctico para su control y depreciación.

Art. 8.- Depreciación.

Con el objeto de distribuir el costo del activo fijo durante su vida útil estimada, se registrará la depreciación que representará la estimación de la porción del valor del activo fijo que se va consumiendo a través del tiempo.

Para esto se utilizará de preferencia el método de línea recta, salvo que por causa justificada y en función de sus necesidades seleccione otro. El método adoptado se revelará en las notas a los Estados Financieros.

Las depreciaciones serán acumuladas en una cuenta de valoración que se presentará restando al activo correspondiente; cuando un activo complete su vida útil, se mantendrá su depreciación acumulada y su costo hasta que sea dado de baja.

Art. 9.- Bienes considerados Activos Fijos.

Constituyen todos los bienes tangibles o derechos de propiedad que dispone el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo, susceptibles de contabilizarse y reflejarse como tales en los Estados Financieros, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Constituir propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo.
- b) Utilizarse en las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo y no estar destinados para la venta.
- c) Tener una vida útil superior a un año.
- d) Tener un costo individual igual o superior a cinco salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de incorporación.

Los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo se utilizarán únicamente para llevar a cabo labores institucionales y por ningún motivo para fines personales o particulares, salvo mejor criterio y autorización de la máxima autoridad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

Art. 10.- Clasificación de los bienes.

Los bienes no considerados activos fijos, sujetos al control administrativo, son entre otros los siguientes:

1. Útiles y materiales de oficina.
2. Material de aseo y limpieza.
3. Lencería de cocina, vajilla y otros de similar característica.
4. Libros, discos y videos.
5. Herramientas.
6. Materiales y equipo logístico para instalación de Ferias libres (carpas)
7. Otros.

Art. 11.- Cargo a gastos.

El costo de esta clase de bienes se cargará directamente al gasto; por consiguiente, no están sujetos a depreciación ni a corrección monetaria.

Art. 12.- Responsabilidad.

La responsabilidad directa por el uso y conservación de esta clase de bienes, corresponde a los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo, a los cuales se les haya entregado en custodia o para el desempeño de sus funciones.

Se prohíbe el uso de estos bienes en fines particulares. Salvo mejor criterio y autorización de la máxima autoridad

Art. 13.- Del control de los bienes.

Los bienes que trata este reglamento, estarán bajo el control del responsable de cada unidad administrativa o del servidor que fuere delegado expresamente por él, quien en coordinación con el Guardalmacén o quien haga sus veces, mantendrá actualizados los registros de estos bienes.

Art. 14.- Registros para el control.

Los registros básicos son:

- a) Inventario a nivel administrativo, el cual se mantendrá valorado el costo histórico de los bienes y estará sustentado con las hojas de control por servidor y más documentos relativos al movimiento de los mismos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

- b) Hoja de control bienes por servidor, en la que debe constar: nombre del servidor, código, detalle no valorado de los bienes entregados para su uso y conservación, fecha y firma de responsabilidad.

Art. 15.- Entrega recepción de bienes.

Los bienes que ingresen al inventario de la unidad administrativa, serán legalizados mediante una Acta de entrega - recepción, que suscribirán el encargado de la unidad administrativa, el Guardalmacén o quien haga sus veces, con el detalle valorado de los mismos.

La entrega - recepción de los bienes entre el encargado de la unidad administrativa o su delegado y el servidor directamente encargado de su uso y conservación, quedará respaldada con la firma correspondiente.

Art. 16.- Constatación física.

Se efectuará constatación física de los bienes, por lo menos una vez al año, en ella podrán intervenir el Guardalmacén, la Tesorera o Tesorero y un delegado por el Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo.

De tal diligencia se dejará constancia escrita en una Acta suscrita por los intervinientes.

Art. 17.-Reposición por pérdida de bienes.

En caso de pérdida o destrucción injustificada de bienes, los servidores responsables responderán por la restitución de otros de igual especie y similares características o en dinero al precio actual de mercado.

Art. 18.- Responsabilidad en la administración de los Bienes.

La responsabilidad recae en la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo, siendo su obligación velar por la correcta adquisición, conservación, mantenimiento, valoración y enajenación de los activos fijos y de aquellos que no sean de propiedad del ente, en arrendamiento o almacenaje; así como de mantener adecuados controles internos.

Comparten esta responsabilidad todos los vocales, los representantes de los Consejos y delegados de comisiones, sea cual fuere su denominación, a cuyo cargo se encuentre específicamente la administración de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

El registro y control contable de los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Montalvo, lo ejercerá el Tesorero o la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo o quien ejerza su registro.

Art. 19.- Responsabilidad en la custodia y control físico de los bienes.

Este será efectuado por:

Los servidores que cumplen funciones de Guardalmacén, Bodeguero, Auxiliar de servicios o quien haga sus veces; y aquellos que realizan similares funciones por encargo escrito.

Art. 20.- Responsabilidad en el uso y conservación de los bienes.

La responsabilidad directa por el uso, custodia y conservación de los bienes, corresponde a todos los servidores que se encuentren prestando servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo, a los cuales se les haya asignado determinados bienes para el desempeño de sus funciones y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado.

El responsable de la custodia de los Bienes deberá mantener los documentos y registros que permitan identificar con precisión a los responsables directos de cada bien entregado o que se halle bajo su encargo.

La responsabilidad sobre el mantenimiento actualizado de documentos y registros, recae en los funcionarios que ejercen funciones directivas.

En relación a los bienes adquiridos, la responsabilidad respecto a la cantidad y calidad, recaerá en los servidores encargados del retiro de los mismos, hasta tanto se legalice (recibí conforme) la entrega de los bienes, al responsable directo de la custodia, mediante los documentos y registros respectivos.

CAPITULO IV

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES

MUEBLES, INMUEBLES E INSTALACIONES

Art. 21.- Responsabilidades.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo determinará los responsables que se encargarán del mantenimiento y reparación de los activos fijos, velando por el mantenimiento y buen estado de los mismos, salvo por el desgaste que experimenten por su uso normal.

Art. 22.- Mantenimiento preventivo y correctivo.

Consiste en la ejecución periódica de trabajos que eviten el deterioro intensivo, daño o destrucción de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo preparará anualmente un plan y programa de mantenimiento preventivo de los bienes institucionales, el cual una vez aprobado por la máxima autoridad, será ejecutado por los encargados de esta actividad.

Art. 23.- Mantenimiento correctivo.

Consiste en la reparación inmediata de los daños o desperfectos ocurridos en los bienes por el uso normal o causas imprevistas.

Cuando el responsable del control y custodia general de los activos fijos, notare que estos tienen dificultades en su funcionamiento o se hallaren en mal estado, ya sea por obsolescencia, deterioro o daños en general; solicitará la reparación o mantenimiento de estos bienes, de manera escrita de ser caso.

Si los daños causados a los bienes sean por presunta acción u omisión de determinado(s) servidor(es) se investigará el particular. De establecerse la responsabilidad, se exigirá el pago del daño o perjuicio causado.

Consideraciones que deben tomarse en cuenta para solicitar y autorizar la reparación y mantenimiento de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo:

- a) Reconocimiento de la magnitud de los daños.
- b) Listado de partes o repuestos y tipos de trabajo a ejecutar.
- c) Juicio previo sobre la necesidad de contratar personal especializado o de hacerlo con trabajadores locales si los hay.
- d) Cotización de precios para la realización de los trabajos.
- e) Compra de materiales y repuestos.
- f) Contrato escrito si fuera del caso.
- g) Tiempo estimado de ejecución.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

- h) Supervisión de los trabajos.
- i) Recepción e informe.

La Presidenta o Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Montalvo dispondrá la reparación o mantenimiento de los bienes previo análisis del requerimiento formulado.

Cuando se entregue el bien reparado, las partes y piezas sustituidas, serán entregadas al responsable de la custodia de los bienes, el mismo que firmará la conformidad de la recepción.

El mantenimiento y reparación, de preferencia se hará con la mano de obra local, y por excepción con personal o empresas contratadas, especialmente tratándose de reparación y mantenimiento de instalaciones o equipos especializados.

Antes de resolver quién va a reparar o dar mantenimiento a los bienes se asegurará de revisar las garantías y cláusulas pertinentes de los contratos de compra-venta ya que el proveedor puede estar obligado a prestar tales servicios.

Aquellos bienes que se encuentran en mal estado, y cuya reparación no fuera factible realizarla, o siéndolo, no se justifique en función de su elevado costo, se los debe considerar como inservibles y como tales tramitar su baja.

CAPITULO V

BAJA DE LOS BIENES MUEBLES

Art. 24.- Para la baja de bienes se procederá con la participación de veedurías ciudadanas, que serán determinadas de acuerdo al Reglamento de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo.

Art. 25.- Solo procederá la baja de bienes muebles en los siguientes casos:

1. Cuando los bienes por sus condiciones físicas, características técnicas particulares, grado de obsolescencia y/o estado de conservación, ya no resulte útil o funcional o su uso sea inconveniente, y los costos de su operación y mantenimiento resultaren onerosos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo.
2. Cuando el bien mueble de que se trate se hubiere extraviado, robado, accidentado o destruido, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por las disposiciones legales.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

Art. 26.- Registro de los Bienes dados de Baja.

El responsable de la custodia de los bienes y de los que hayan sido dados de Baja conservará en forma ordenada los expedientes y documentación relativa a la baja de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo.

Art. 27.- Reaprovechamiento de las partes de los bienes dados de baja.

Cuando por las condiciones en que se encuentran los bienes, algunas de sus partes pudieran ser re-aprovechadas, se procederá a autorizar la baja del bien y se elaborará un registro de las partes que se re-aprovechen.

Si la parte o partes que se puedan utilizar no son re-aprovechadas de inmediato, deberán ingresarse al almacén de inventarios, haciéndose el registro correspondiente

Disposición General.

Excepciones.- Tratándose de bienes tales como: pupitres, escritorios, máquinas de escribir, calculadoras, implementos de laboratorio, biblioteca, etc., cuyo costo individual sea inferior a 5 salarios mínimos vitales generales, al momento de su incorporación o actualización, podrán considerarse y recibir el tratamiento de activos fijos, aplicando el criterio técnico administrativo de "lote" o "unidad de propiedad", que consiste en agrupar los valores de los bienes de similar característica o considerar como un solo bien al grupo de elementos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo.

Disposición Transitoria.

Los bienes a que se refiere este Reglamento, que actualmente se encuentren registrados contablemente como activos fijos, sin que cumplan con las condiciones para ello, serán excluidos en tal registro e incorporados al de Inventario de Bienes sujetos a Control Administrativo, y se levantará el Acta correspondiente.

El asiento para eliminar activos fijos de los registros contables, debitará la cuenta Aporte Patrimonial Acumulado (por el gasto), y acreditará la cuenta del activo fijo de que se trate, por su valor equivalente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

Artículo Final.

El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la página Web del Gobierno Parroquial Rural de Juan Montalvo.

Para constancia de lo actuado firman:

Dado en la Parroquia Juan Montalvo, a los 08 días del mes de junio de 2020

Ing. Telmo Tapia López
PRESIDENTE GADPR JUAN MONTALVO

Ing. Ana Gabriela Aguas
**SECRETARIA-TESORERA GADPR
JUAN MONTALVO**

Sr. Edwin Rolando Borja
VOCAL GADPR JUAN MONTALVO

Srta. Dayra Yarisel Recalde
VOCAL GADPR JUAN MONTALVO

Sr. Henry Rovinzon Folleco
VOCAL GADPR JUAN MONTALVO

Sra. Rosa Gricelda Caicedo
VOCAL GADPR JUAN MONTALVO

